Acta N° 18

Sesión solemne celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día Domingo, quince de septiembre del año Dos Mil Diecinueve, siendo las cuatro horas con veinte minutos de la tarde y en la plaza central de esta Cabecera Municipal, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia de la Vice-Alcaldesa María Dilia Nataren Nataren y los regidores; 1° Señor Virgilio Serrano López, 2° Profesora Sandra Suyapa Méndez Ramírez, 3° Señor Santos Contreras Meléndez, 4° Licenciado Orlando Umanzor Núñez, 5° Señor Oscar Rufino García, 6° Profesora Juana Azucena Moreno Munguía, 7° Señor Santos Valenzuela Posadas 8° Señora Paula Yasmina García. Contando también con la presencia la de el licenciado German Misael Martínez Comisionado Municipal y la Señora Santos Aminta Armijo I miembro de la comisión ciudadana de transparencia. Por ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe;

1. Palabras de bienvenida por la maestra de ceremonia Licenciada Jenny Zulema Pagoada
2. Integración de la mesa principal por la corporación municipal encabezada por el señor alcalde Edgardo Ramírez, el comité cívico y miembros COMDE
3. Invocación a Dios dirigida por la Señora María Dilia Nataren
4. Entonación de las sagradas notas de nuestro Himno Nacional dirigido por la Licenciada Jenny Zulema Pagoada
5. Lectura del acta de independencia por la Secretaria municipal Cinthia Cecilia Casco
6. Seguidamente el Centro de educación pre básica Edna Kiffer de Alfonso hizo su presentación de la banda de Guerra, cuadro de palillonas, pomponeras, princesita patria, cuadros de danza, los valores y equipo de futbol.
7. Centro de educación básica Lempira
8. Instituto Jacobo P. Munguía
9. Cierre: no habiendo más que tratar el señor alcalde dio por cerrada la sesión siendo las siete horas con treinta y cinco minutos de la noche

Acta N° 17

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día Domingo , quince de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve, siendo las dos horas con cinco en punto de la tarde y en el salón de sesiones del Palacio Municipal, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia de la Vice-Alcaldesa María Dilia Nataren Nataren y los regidores; 1° Señor Virgilio Serrano López, 2° Profesora Sandra Suyapa Méndez Ramírez 3° Señor Santos Contreras Meléndez, 4° Licenciado Orlando Umanzor Núñez, 5° Señor Oscar Rufino García, 6° Profesora Juana Azucena Moreno Munguía, 7° Señor Santos Valenzuela Posadas 8° Señora Paula Yasmina García. Contando también con la presencia del Comisionado Municipal German Misael Martínez Andino y los miembros de la comisión ciudadana de transparencia Señora Aminta Armijo, Señora Reyna Margarita Sanabria. Por ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe; **1)** Se comprobó el quórum, **2)** Se leyó y aprobó la agenda. **3)** El señor alcalde dio por abierta la sesión **4)** Invocación a Dios dirigida por el Señor regidor Santos Valenzuela. **5)** Se leyó y aprobó el acta anterior. **6)** INFORMES:

a. El Departamento de Tesorería, Contabilidad, y Tributación, presentaron a la Honorable Corporación Municipal el informe de ante proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Planilla de Sueldos y Salarios, Planillas de Dietas, Plan de Inversión Municipal y el Plan Operativo Anual para el año 2020, el cual la Honorable Corporación Municipal acuerda analizar ampliamente previo a ser presentado nuevamente para ser aprobado.

b. El Departamento de Catastro y Tributación presentaron a la honorable Corporación Municipal la creación de los capítulos Medio Ambiente ,tasa de uso de suelo para proyectos de ventas de lotes , tasa de Rótulos y vallas publicitarias y Plan de Arbitrios año 2020 , las cuales quedaron sujetas a ser analizadas ampliamente por la Honorable Corporación Municipal para seguidamente ser aprobado.

c. La Honorable Corporación Municipal acuerda: Autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma del Convenio de Co-manejo del parque nacional Punta Izopo y Texigua, La Reserva Nacional de Cuero y Salado y el Sitio Ramzar, Laguna de Zambuco, con la condición de que incluya dentro de los planes de comanejo de estas áreas las siguientes clausulas.

Clausula Condicionante: Para La Firma Del Convenio De Co-Manejo; Del Parque Nacional Punta Izopo Y El Refugio De Vida Silvestre, Cuero Y Salado.

AMPLIACIÓN DE LO ESTABLECIDO: **EN EL APARTADO DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS;**

1. Adicionándose Lo Establecido: **EN EL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** En El Artículo 157. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. El Artículo 251. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5. Y En Los Artículos 356, 357, 358 Y 359.

   Estableciéndose En El Apartado: **DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS; ESPECÍFICAMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5), REFERENTE, A LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.**

LA RESPONSABILIDAD: DE LOS CO MANEJADORES; **DE LA MATERIALIZACIÓN EN EL SITIO, DE LA REMARCACIÓN**, DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.

MEDIANTE: LOS PROCESOS TÉCNICOS Y LEGALES; Que Serán Sustentados, Con La Aplicación, De Las Capacidades Técnicas Y De Gestión, Que Posee Cada Co Manejador. OBLIGÁNDOSE LOS MISMOS; Que Durante El Periodo De Vigencia, Del Convenio De Co Manejo, **SE DEJARA COMO RESULTADO DEL CO MANEJO.**

A. **La Documentación Técnica Y Legal: Donde Se Determine;** LOS SITIOS EXACTOS, QUE SERÁN REMARCADOS MATERIALMENTE Y QUE CONFORMAN LOS LIMITES, DEL ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO. **Encontrada: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

B. LLEVAR A CABO LOS PROCESOS: LEGALES Y TÉCNICO FORESTALES; PARA LA MATERIALIZACIÓN EN EL SITIO, DE LA REMARCACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN, DE LOS LÍMITES DEL RADIO DE PROTECCIÓN, DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

2. Adicionándose Lo Establecido En El Artículo 122. **DE LA LEY FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** En Su Párrafo Uno. Y LO ESTABLECIDO: En El Artículo 157. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Y El Artículo 251. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5. **DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

Estableciéndose En El Apartado: **DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS; ESPECÍFICAMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5), REFERENTE, A LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.**

LA RESPONSABILIDAD: DE LOS CO MANEJADORES; **DE IDENTIFICAR, DEMARCAR Y REMARCAR**, Los Sitios Donde Se Encuentran Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas, Que Abastecen Y Que Puedan, Abastecer De Agua, A Las Poblaciones, Para Uso Doméstico, Productivo, De Generación De Energía O Cualquier Otro Uso. **Procurando Que Este Y Otro Tipo De Cuencas: Sean Declaradas; Bajo El Régimen Especial De Protección.**

MEDIANTE: LOS PROCESOS TÉCNICOS Y LEGALES; Que Serán Sustentados, Con La Aplicación, De Las Capacidades Técnicas Y De Gestión, Que Posee Cada Co Manejador. OBLIGÁNDOSE LOS MISMOS; Que Durante El Periodo De Vigencia, Del Convenio De Co Manejo, **SE DEJARA COMO RESULTADO DEL CO MANEJO.**

A. **La Documentación Técnica Y Legal: Donde Se Determine;** CUALES SON, Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas, Que Abastecen Y Que Puedan, Abastecer De Agua, A Las Poblaciones, Y LA MARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO, DE LOS PUNTOS QUE CONFORMAN LOS LIMITES, Y EL RADIO DE PROTECCIÓN, De Las Cuencas, Sub-

Cuencas Y Micro-Cuencas. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

B. ENTABLAR LOS PROCESOS: LEGALES Y TÉCNICO FORESTALES; PARA LA MARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO, CON LA FINALIDAD DE LA RECUPERACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN, DE LOS LÍMITES Y DEL RADIO DE PROTECCIÓN, De Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas, Que Abastecen Y Que Puedan, Abastecer De Agua, A Las Poblaciones. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

3. Adicionándose Lo Establecido En El Artículo 123. **DE LA LEY FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** En Los Apéndices 1, 2, Y 3. Y LO ESTABLECIDO: En El Artículo 157. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Y El Artículo 251. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5. **DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ESPECÍFICAMENTE: CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5); DEL APARTADO DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS, REFERENTE, A LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.

ESTABLECIÉNDOSE: COMO RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE LOS CO MANEJADORES; **LA IDENTIFICACIÓN, DEMARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO**, De Las Fuentes Y Cursos De Agua, Así Como De Las Áreas Adyacentes, De Los Ríos Y Quebradas Permanentes.

MEDIANTE: LOS PROCESOS TÉCNICOS Y LEGALES; Que Serán Sustentados, Con La Aplicación, De Las Capacidades Técnicas Y De Gestión, Que Posee Cada Co Manejador. OBLIGÁNDOSE LOS MISMOS; Que Durante El Periodo De Vigencia, Del Convenio De Co Manejo, **SE DEJARA COMO RESULTADO DEL CO MANEJO.**

A. **La Documentación Técnica Y Legal: Donde Se Determine;** CUALES SON LOS LIMITES, **DE DEMARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO,** DE LAS FAJAS DE PROTECCIÓN, DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS PERMANENTES. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

B. LLEVAR A CABO LOS PROCESOS: LEGALES Y TÉCNICO FORESTALES; **DE DEMARCACIÓN Y REMARCACIÓN, QUE DEBERÁ SER MATERIALIZADA EN EL SITIO,** CON LA FINALIDAD, DE LA RECUPERACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN, DE LOS LÍMITES DE LAS FAJAS DE PROTECCIÓN, DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS PERMANENTES. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

d. La Secretaria Municipal pone en conocimiento a la Corporación Municipal del escrito de impugnación al cobro de la Tasa de Bienestar Social, recibida en Secretaria Municipal en fecha 11 de Septiembre del año 2019 a las nueve con treinta y siete minutos de la mañana que consta de folios 1,047 al 1,054 de Expediente Administrativo N° 0102 Secretaria Municipal 2019,presentado por el Abogado Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel, en representación de la Sociedad Mercantil denominada Exportadora del Atlántico S A de C.V y multa establecida en el requerimiento N°4 de fecha 28 de agosto del año 2019 por la cantidad de Lps.851,245.93.

e. **La Honorable Corporación Municipal, ACUERDAN: PRIMERO**. QUE EL AGUA: Y LAS FUENTES GENERADORAS DE LA MISMA; Como Ser, Las Cuencas, Microcuenca o Nacientes De Agua En General, Los Cursos Continuos, Que Forman Los Ríos, Riachuelos, Quebradas, Lagunas, Lagos, Estanques Y Cualquier Formación De Un Cuerpo De hídrico, Dentro De La Circunscripción Territorial Municipal, Del Municipio De Esparta, Departamento De Atlántida, **DEBEN SER PRESERVADOS, PROTEGIDOS Y APROVECHADOS, DE FORMA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE.** En este contexto **ACUERDAN SEGUNDO.** QUE SEGÚN LOS REGISTROS: Encontrados En El Departamento De Secretaria Municipal; La Municipalidad, Junto Con Las Organizaciones Civiles Y Estatales, **HAN CREADO Y SUSCRITO CONVENIOS DE PROTECCIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO AGUA,** ESPECÍFICAMENTE, EN ESTE CASO, QUE SERÁ DESARROLLADO Y DISCUTIDO, Con Las Organizaciones, Que Forman Parte En Los Convenios Suscritos, Así Como Las Organizaciones Civiles, Reconocidas Por Las Autoridades Competentes, Las Cuales Serán Notificadas, Del Proceso Administrativo De Socialización, Discusión, Aprobación Y Materialización, DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DENOMINADO "LA GRAN HERENCIA", QUE SERÁ LLEVADO A CABO, POR ESTA MUNICIPALIDAD, **EN LA MICROCUENCA DENOMINADA, QUEBRADA LA ESPARTANA**, Declarada Mediante **El Acuerdo De Declaratoria,** De Zona De Protección Forestal, DE DCHA- 032-2017. De Fecha 3 De Julio De 2017. **PROYECTO: QUE ABASTECERÁ DE AGUA; A LAS COMUNIDADES,** Casco Urbano Esparta, El Embarcadero , La Rosita, Cayo de Venado, El Higueral, La Guadalupe, La Manga, Guadalupita, San José, La Colmena, El Verdún, Los Cerritos, El Suspiro, Agua Caliente, Campo Nuevo, Tarraloza, Guachipilín, Sombra Verde, Colonia 11 de Marzo, Flores de Lean, Ceibita Way, El Sitio, Nueva Go, Paris de Lean, Buenos Aire y Colorado Barra Que Actualmente Presentan Problemas De Abastecimiento De Agua Y Salud. **ACUERDAN TERCERO.** Decisión Tomada Por Este Órgano Colegiado: CON BASE EN LA DECLARATORIA, DE ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL DE DCHA- 032-2017. De Fecha 3 De Julio De 2017. **La Cual Establece En Su Considerando Uno.** Que La Comunidad De: Piedras De Afilar Se Abastece Del Agua De La Microcuenca "Quebrada La Espartana" Por Lo Que Necesita Protegerse y Conservarse a Perpetuidad. **En Su Considerando Dos.** QUE SEGÚN LA LEY DE MUNICIPALIDADES, DECRETO NÚMERO 134-90, ARTICULÓ 14, UNO DE LOS OBJETIVOS DE LAS MUNICIPALIDADES ES LA DE PROTEGER EL ECOSISTEMA MUNICIPAL Y EL MEDIO AMBIENTE. **Estableciendo Como Acuerdo Primero.** Declarar Oficialmente Y En Base A Los Artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, De La Ley Forestal, COMO ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL, El Área De Abastecimiento De Agua, Denominado Microcuenca Quebrada La Espartana. Y LOS CONVENIOS ENUMERADOS A CONTINUACIÓN. 1). **CONVENIO DE PROTECCIÓN**: ENTRE; La Cooperativa Agroforestal Flor Del Bosque Esparta Y Comunidades Beneficiarias De La Microcuenca "Quebrada La Espartana", Del Municipio De Esparta, Firmado En Fecha 3 De Abril De 2017. **Estableciéndose En Su Considerando Primero.** Que La Cooperativa Agroforestal Flor Del Bosque Esparta Limitada (CAFBOEL) Es Responsable Del Manejo Forestal De 931 Hectáreas Ubicadas En La Comunidad De Piedras De Afilar Asignadas Por El Estado A Través Del Instituto De Conservación Forestal Áreas Protegida y Vidas Silvestres (ICF) Mediante Contrato De Manejo Forestal Comunitario De Fecha 14 De Enero De 2011 Y Con Fecha De Vencimiento 14 De Enero De 2051. **Estableciéndose En Su Considerando Tercero.** QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, La Ley Forestal Vigente, La Ley De Municipalidades Y Ley Del Ambiente, CONSIDERAN EL AGUA Y LOS RECURSOS NATURALES **Como Prioridad En El Beneficio Humano. Estableciéndose En Su Considerando Cuarto. QUE EL MUNICIPIO DE ESPARTA SUFRE LA NECESIDAD DE ABASTECER DE AGUA A LAS COMUNIDADES**, Casco Urbano Esparta, El Embarcadero , La Rosita, Cayo de Venado, El Higueral, La Guadalupe, La Manga, Guadalupita, San José, La Colmena, El Verdún, Los Cerritos, El Suspiro, Agua Caliente, Campo Nuevo, Tarraloza, Guachipilín, Sombra Verde, Colonia 11 de Marzo, Flores de Lean, Ceibita Way, El Sitio, Nueva Go, Paris de Lean, Buenos Aire y Colorado Barra Que Actualmente Presentan Problemas De Abastecimiento De Agua Y Salud. **Estableciendo En Su Considerando Quinto.** Que La Microcuenca "Quebrada La Espartana" Consta De 262.41 Hectáreas Y En Su Totalidad Se Encuentra Ubicada Dentro Del Límite Del Área De Manejo Asignada A La Cooperativa Agroforestal Flor Del

Bosque Esparta Limitada (CAFBOEL). **Estableciéndose En El Apartado De Responsabilidades Y Compromisos De La Cooperativa Agroforestal Flor Del Bosque Esparta Limitada (CAFBOEL).** EN SU APARTADO PRIMERO. Destinar 262.41 Hectáreas Correspondientes A La Microcuenca "Quebrada La Espartana" Que Se Encuentra Ubicada Dentro De Los Límites Del Área De Manejo De La Cooperativa Agroforestal Flor Del Bosque Esparta Limitada (CAFBOEL) PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA, Misma Que Abastecerá De Agua A Las Comunidades Casco Urbano Esparta, El Embarcadero , La Rosita, Cayo de Venado, El Higueral, La Guadalupe, La Manga, Guadalupita, San José, La Colmena, El Verdún, Los Cerritos, El Suspiro, Agua Caliente, Campo Nuevo, Tarraloza, Guachipilín, Sombra Verde, Colonia 11 de Marzo, Flores de Lean, Ceibita Way, El Sitio, Nueva Go, Paris de Lean, Buenos Aire y Colorado Barra. EN SU APARTADO TERCERO. REALIZAR APROVECHAMIENTOS DE PLANES OPERATIVOS ANUALES Aprobados Por El ICF **HASTA LA FECHA DE INICIO DEL PROYECTO DE AGUA,** Posteriormente Queda Prohibida Toda Acción De Aprovechamiento Forestal Dentro Del Área De La Microcuenca. EN SU APARTADO CUARTO. **No Continuar Realizando Actividades De Aprovechamiento Forestal En El Área De La Microcuenca A Partir Del Inicio De La Construcción Del Sistema De Agua. Estableciéndose En El Apartado De vigencia del convenio.** EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGENCIA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS PARTES ATRAVES DE SUS REPRESENTANTES Y Tendrá Una Duración De 25 Años Contados A La Entrada En Funcionamiento Del Proyecto, Será Revisado Quinquenalmente A Solicitud De Las Partes Si Así Lo Consideran Conveniente. 2). **CONVENIO DE COOPERACIÓN**: ENTRE; El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF)- Municipalidad- Comunidad- Consejo Consultivo Municipal- Comunitario Para La Conservación Y Manejo De Zona De Protección Forestal, Firmado En Fecha 3 De Julio De 2017. **Estableciéndose En Su Considerando Primero.** QUE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ECOSISTEMA EXISTENTE EN LA MICROCUENCA "QUEBRADA LA ESPARTANA" Son Invaluables Y Constituyen Un Elemento Vital Para La Existencia De Los Seres Que Reciben Beneficios Y Utilidades De Tal bien Natural. **Estableciéndose En Su Considerando Cuarto.** QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, La Ley Forestal Vigente Decreto 98-2007 Capitulo IV, Decreto 134-90 Ley De Municipalidades Y Decreto Número 104-93 Ley General Del Ambiente, CONSIDERAN EL AGUA Y LOS RECURSOS NATURALES **Como Prioridad En El Beneficio Humano. Estableciéndose En El Apartado Del Por Tanto.** EN EL APARTADO B. Responsabilidades De La Municipalidad De Esparta. B-1. Párrafo 2. Ejecutar Acciones De Manejo De Aguas Y Recursos Relacionados En La Microcuenca "Quebrada La Espartana". B-2. Aplicar Los Correctivos Legales Por Las Acciones Que Vayan En Deterioro Del Área Descrita Y Violen Lo Estipulado En Este Convenio. **Estableciéndose En El Apartado De Responsabilidades Conjuntas.** E-1. SOMETER A APROBACIÓN PROYECTOS, PLANES Y ACCIONES A CONSIDERACIÓN DE LOS ENTES FIRMANTES DE ESTE CONVENIO. Simultáneamente Toda Acción Propuesta Deberá Dar Participación Directa A La Comunidad En La Ejecución Y Beneficios Que De Ella Se Deriven. **ACUERDAN CUARTO. POR LO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.** Autoriza Al Señor Alcalde Municipal: A Dar Apertura Al Proceso Administrativo; De Socialización, Discusión, Aprobación y Materialización, DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DENOMINADO "LA GRAN HERENCIA", QUE SERÁ LLEVADO A CABO, POR ESTA MUNICIPALIDAD, **EN LA MICROCUENCA " QUEBRADA LA ESPARTANA"**, Declarada Mediante **El Acuerdo De Declaratoria,** De Zona De Protección Forestal, DE DCHA- 032-2017. De Fecha 3 De Julio De 2017. **PROYECTO: QUE ABASTECERÁ DE AGUA; A LAS COMUNIDADES,** Casco Urbano Esparta, El Embarcadero , La Rosita, Cayo de Venado, El Higueral, La Guadalupe, La Manga, Guadalupita, San José, La Colmena, El Verdún, Los Cerritos, El Suspiro, Agua Caliente, Campo Nuevo, Tarraloza, Guachipilín, Sombra Verde, Colonia 11 de Marzo, Flores de Lean, Ceibita Way, El Sitio, Nueva Go, Paris de Lean, Buenos Aire y Colorado Barra Que Actualmente Presentan Problemas De Abastecimiento De Agua Y Salud

f. El señor alcalde Municipal Informa que ya se tiene identificado y prenegociado el local donde funcionara la oficina Auxiliar Municipal, en la que será trasladada de Siempre Viva a la comunidad de Brisas de América, es un local muy amplio ,quizás tres veces más amplio que el actual que reúne todas las condiciones para instalar el sistema de SATF que estará enlazado con la oficina de Tributación Catastro y Tesorería sin embargo requiere algunas modificaciones por asunto de Seguridad y estética (Pintada, instalación de puertas de vidrios, ventanas celosías y otras mejoras). Por lo que solicita a la Honorable Corporación que se apruebe la inversión. La Honorable Corporación Municipal aprobó en pleno.

No habiendo más que tratar se dio por cerrada la Sesión siendo las tres horas con treinta minutos de la tarde.